

INTERNO (sólo para miembros de AI)

Índice AI: ACT 50/05/95/s

Distr: SC/DP/CO/OUT

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

A: Todas las Secciones
Coordinadores de Pena de Muerte
Coordinadores de Niños
Coordinadores del trabajo con sectores específicos
Coordinadores de Expedientes de Acción de Pena de Muerte sobre Estados Unidos

De: Equipo de Investigación Temática, Programa de Investigación y Mandato

Fecha: 30 de agosto de 1995
Llegada a EDAI: 15 de septiembre de 1995

LOS MENORES Y LA PENA DE MUERTE: EJECUCIONES EN TODO EL MUNDO DESDE 1985

Resumen

Según la información que obra en poder de Amnistía Internacional, en ocho países se ha ejecutado desde 1985 a diversos delincuentes juveniles, es decir, personas condenadas a muerte por delitos cometidos siendo menores de 18 años de edad. El informe externo adjunto aporta información sobre sus casos así como extractos de las normas internacionales pertinentes. Se adjunta asimismo una tabla de ejecuciones de menores desde 1985.

Distribución

La detallada más arriba.

Palabras Clave

MENORES1 / PENA DE MUERTE1 / NIÑOS / JUICIOS / INTOLERANCIA RELIGIOSA / MINORÍAS / SALUD MENTAL / MUJERES / ARABIA SAUDITA / BANGLADESH / EE.UU. / IRÁN / IRAQ / NIGERIA / PAQUISTÁN / YEMEN / FOTOGRAFÍAS /

Acciones Recomendadas

1. El documento adjunto puede utilizarse como parte de la Acción de Amnistía Internacional sobre el Día del Niño, que se celebrará el 20 de noviembre de 1995.

2. Los coordinadores de pena de muerte y los coordinadores de expedientes de acción de pena de muerte en los EE.UU. pueden citar la información de este documento como apoyo a los llamamientos que se realicen contra la ejecución de menores.

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

30 de agosto de 1995

LOS MENORES Y LA PENA DE MUERTE: EJECUCIONES EN TODO EL MUNDO DESDE 1985

Introducción

Las normas internacionales de derechos humanos y los tratados internacionales que cuentan con fuerza de ley prohíben la ejecución de personas por delitos cometidos cuando eran menores de dieciocho años. A pesar de ello, varios países permiten la ejecución de menores en su legislación o en su práctica jurídica. Las ejecuciones de menores son pocas en comparación con el número total de ejecuciones llevadas a cabo cada año en todo el mundo. Sin embargo, su significado va mucho más allá de la mera escala numérica y pone en tela de juicio el compromiso de algunos países con el respeto a la vida, con el derecho internacional y con los derechos humanos.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte sin excepciones y en todos los casos como violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a castigos crueles, inhumanos o degradantes. En consonancia con su oposición a la pena de muerte, apoya las medidas que limitan la aplicación de la pena de muerte, incluidas las leyes que impiden la ejecución de delincuentes juveniles, es decir, de personas condenadas a muerte por delitos cometidos cuando tenían menos de dieciocho años de edad.

Ejecuciones de Menores en todo el mundo

Desde 1985, Amnistía Internacional ha documentado ejecuciones de menores en ocho países. A continuación aportamos información sobre esas ejecuciones:

Bangladesh

Mohammad Selim fue condenado a muerte por un tribunal militar y fue ejecutado el 27 de febrero de 1986. La información que obra en poder de Amnistía Internacional indica que tenía diecisiete años en el momento de su ejecución. El gobierno, sin embargo, ha afirmado que tenía al menos 18 años de edad.

Irán

Desde la creación de la República Islámica de Irán en 1979, miles de presos han sido ejecutados, muchos de ellos después de ser sometidos a juicios sumarios. Amnistía Internacional tiene entendido que hay algunos menores de dieciocho años entre los ejecutados, si bien, en la mayoría de los casos, no ha podido documentar casos individuales.

Uno de los pocos casos documentados es el de Kazem Shirafkan, de diecisiete años, que fue ejecutado por asesinato en 1990¹.

En 1992, el relator especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el señor Bacre Waly Ndiaye, informó que tres jóvenes, dos de diecisiete años y el tercero de dieciséis, habían sido ejecutados el 29 de septiembre de 1992².

Iraq

En Iraq se ha ejecutado a menores de dieciocho años. En noviembre y diciembre de 1987, cinco menores kurdos con edades comprendidas entre los quince y los diecisiete años se encontraban entre los treinta y un kurdos que, según se había informado, fueron ejecutados ante un pelotón de ejecución tras la celebración de unos consejos de guerra sumarios. Según la información que obra en poder de Amnistía Internacional, ocho menores más, con edades entre los catorce y diecisiete años, fueron ejecutados el 30 y el 31 de diciembre de 1987.

Nigeria

Matthew Anu, de dieciocho años de edad, fue ejecutado ante un pelotón de fusilamiento junto con dos condenados más el 26 de febrero de 1989. Se cree que tenía diecisiete años o que era aún menor en el momento de la comisión del delito, en junio de 1987. La legislación nigeriana permite la ejecución de personas mayores de diecisiete años.

Paquistán

El 15 de noviembre de 1992, once hombres y muchachos fueron ahorcados en la provincia del Punjab. Entre ellos había un joven de diecisiete años de edad.

En 1993, un muchacho cristiano y analfabeto de doce o trece años de edad, Salamat Masih, fue acusado del delito de blasfemia, punible con la pena capital, junto con dos hombres adultos. Uno de los hombres fue posteriormente asesinado por extremistas islámicos, pero el resto de los acusados fueron declarados culpables el 9 de febrero de 1995 y condenados a muerte. El 23 de febrero de 1995, tras apelar a un tribunal superior, ambos fueron absueltos, aunque los manifestantes en el exterior del tribunal dejaran constancia de sus deseos de que los apelantes fueran ejecutados independientemente del veredicto. Los dos absueltos se vieron obligados a exilarse por su propia seguridad.

Arabia Saudita

En 1992, el relator especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias informó que un musulmán chiita, Sadeq Mal-Allah, había sido decapitado el 2 de septiembre en la ciudad oriental de Al Qarif. Según la información que obra en poder de Amnistía Internacional, fue condenado a muerte a la edad de diecisiete años por cargos relacionados con el delito de blasfemia en un juicio en el que le fue negado el derecho a un abogado³.

¹ Véase *Informe Anual de Amnistía Internacional 1991*, p. 173

² Documento de las Naciones Unidas N° E/CN.4/1993/46, del 23 de diciembre de 1992, p. 89.

³ *Ibid.*, p. 123

Yemen

Un muchacho de trece años, Nasser Munir Nasser al Kirbi, fue ahorcado en público en Sana'a, la capital del país, el 21 de julio de 1993, junto con tres hombres más. Habían sido declarados culpables de asesinato y de robo a mano armada. Amnistía Internacional no dispone de información sobre el procedimiento jurídico aplicado en este caso en concreto, pero tiene graves motivos de preocupación por la equidad de los juicios relacionados con casos punibles con la pena capital que se celebran en Yemen⁴.

Estados Unidos de América

Estados Unidos de América es el país que cuenta con el mayor número de ejecuciones documentadas de menores en relación con el resto del mundo. En los Estados Unidos se ha ejecutado a más menores desde 1985 que en cualquiera de los países anteriormente reseñados (con las posibles excepciones de Irán e Iraq, cuyas cifras resultan difíciles de confirmar).

Desde 1985, en trece estados de los Estados Unidos han ingresado en los corredores de la muerte presos que eran menores de edad en el momento en que cometieron los delitos por los que fueron condenados a muerte. En la actualidad, doce estados tienen a delincuentes juveniles recluidos en el corredor de la muerte. Desde 1985 se han llevado a cabo nueve ejecuciones de delincuentes juveniles en cinco estados; todos los ejecutados tenían diecisiete años de edad en el momento de la comisión del delito. De todos los estados de los Estados Unidos, Texas ha llevado a cabo el mayor número de ejecuciones en los Estados Unidos en la última década (el 1 de abril de 1995 eran más de ochenta y cinco) y ha ejecutado a cinco delincuentes juveniles.

A continuación aportamos una breve descripción de cada uno de los casos de los nueve ejecutados. (La raza o procedencia étnica del preso se detallan entre corchetes).

Charles Rumbaugh [de raza blanca, Texas] tenía diecisiete años de edad en el momento de cometer un asesinato durante un atraco. Empezó su actividad delictiva a los seis años de edad, y cuando tenía doce años ya había cometido su primer robo a mano armada. Cuando lo ejecutaron mediante inyección letal el 11 de septiembre de 1985, diez años después de haber sido sentenciado, fue el primer delincuente juvenil en ser ajusticiado en los Estados Unidos de América en veintiún años.

James Terry Roach [de raza blanca, Carolina del Sur] tenía diecisiete años de edad en el momento en que cometió un doble asesinato, junto con un hombre adulto y otro delincuente juvenil. El cómplice menor de edad testificó a cambio de una sentencia más leve. Tanto Roach como el otro acusado se declararon culpables y fueron condenados a muerte en diciembre de 1977, apenas seis semanas después de haberse cometido el delito. Roach fue representado por un abogado de oficio que estaba siendo investigado por irregularidades en su práctica jurídica. En la fase de apelación, sus abogados presentaron pruebas de que tenía una capacidad intelectual reducida, con un cociente intelectual de entre 75 y 80, y posibles síntomas de la enfermedad de Huntingdon, que es una enfermedad neurológica progresiva. Fue ejecutado el 10 de enero de 1986, a pesar de los llamamientos en su favor realizados por el ex presidente de los Estados Unidos, Jimmy Carter, por el Secretario General de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuéllar, y por otras personalidades de rango mundial.

⁴ Amnistía Internacional, *Yemen: Human Rights Concerns Following Recent Armed Conflict*, Índice AI: MDE 31/06/94, 1 de septiembre de 1994.

Dalton Prejean [de raza negra, Luisiana] tenía diecisiete años cuando se produjo el asesinato de un agente de policía en 1977. Prejean fue juzgado ante un jurado compuesto íntegramente por personas de raza blanca y le representó un abogado de oficio. Durante el juicio a que fue sometido se presentaron pruebas de que padecía un retraso en su desarrollo intelectual. Tenía un cociente intelectual de 71. Había sido abandonado por su madre a la edad de dos semanas y fue criado por un familiar que, según la información que obra en poder de Amnistía Internacional, era de carácter violento. Desde la edad de trece años fue ingresado en diversas instituciones y se le diagnosticaron diversas enfermedades mentales, entre las cuales destacaba la esquizofrenia. A la edad de catorce años fue internado en una institución por haber matado a un taxista. Los informes médicos recomendaban una hospitalización a largo plazo bajo supervisión estricta. A pesar de ello, fue puesto en libertad tres años después, al parecer por falta de fondos para mantenerlo internado en una institución. A pesar de las solicitudes de clemencia realizadas en 1989 y 1990, fue ejecutado en la silla eléctrica el 18 de mayo de 1990, doce años después de haber sido condenado a muerte.

Dalton Prejean

Jay Pinkerton

Jay Pinkerton [de raza blanca, Texas] fue ejecutado mediante inyección letal el 15 de mayo de 1986, casi cinco años después de los dos asesinatos cometidos cuando tenía diecisiete años de edad.

Johnny Garrett [de raza blanca, Texas] fue declarado culpable del asesinato de una monja de raza blanca de setenta y seis años de edad cuando tenía diecisiete años. Poseía un largo historial de enfermedad mental y fue objeto de graves abusos físicos y sexuales cuando era niño. Este historial no fue revelado durante el juicio. Entre 1986 y 1992, tres expertos médicos informaron que padecía una psicosis crónica y que tenía daños cerebrales ocasionados a consecuencia de las lesiones que había padecido en la cabeza cuando era niño. Los llamamientos solicitando clemencia del Papa Juan Pablo II y de las comunidad religiosa de Hermanas Franciscanas a la que pertenecía la monja asesinada fueron en vano y Johnny Garrett fue ejecutado mediante inyección letal el 11 de febrero de 1992.

Curtis Harris [de raza negra, Texas] tenía diecisiete años de edad en el momento de la comisión del delito que se le atribuía: el asesinato de un hombre de raza blanca en 1978. Fue uno de nueve hermanos criados en la pobreza más extrema. Su padre alcohólico le propinaba palizas con regularidad durante su infancia. Durante el juicio, tres candidatos de raza negra fueron excluidos del jurado, por lo que el jurado que le juzgó estaba íntegramente compuesto por personas de raza blanca. Varios años después de su condena a muerte fue examinado por la doctora Dorothy Otnow Lewis, profesora de psiquiatría en la Facultad de Medicina de la Universidad de Nueva York, que descubrió que tenía un cociente intelectual bajo (77) y que padecía lesiones cerebrales orgánicas a consecuencia de las palizas a las que se le sometió cuando era niño. Su abogado no había aportado ninguna información sobre las circunstancias de su infancia ni sobre su capacidad mental durante el primer juicio a que fue sometido. Sus apelaciones contra la sentencia fracasaron y fue ejecutado el 1 de julio de 1993.

Frederick Lashley [de raza negra, Misuri] tenía diecisiete años en el momento de la comisión del delito por el que lo condenaron a muerte y, cuando se le aplicó una inyección letal el 28 de julio de 1993, era el primer delincuente juvenil en ser ejecutado en el estado de Misuri en 60 años. Fue declarado culpable y

condenado a muerte por un jurado íntegramente compuesto por personas de raza blanca en 1982 por el asesinato de su primo en 1991. En el momento del homicidio se encontraba bajo la influencia de los narcóticos. Su madre lo abandonó a muy corta edad y fue criado por otros familiares. Empezó a abusar del alcohol a la edad de diez años y no tenía domicilio en el momento de la comisión del crimen. Durante el juicio fue representado por un abogado que nunca había actuado con anterioridad en un caso en el que se juzgaba un delito susceptible de ser castigado con la pena de muerte.

Christopher Burger [de raza blanca, Georgia]. Este hombre, que en la fotografía viste el uniforme del ejército de los Estados Unidos, fue el primer delincuente juvenil en ser ejecutado en el estado de Georgia al amparo de su actual legislación en materia de pena de muerte. Tenía diecisiete años de edad en el momento de la comisión del asesinato en 1977, delito por el que fue condenado a muerte en 1978. La sentencia fue anulada pero, en 1979, fue nuevamente condenado a muerte. Catorce años después, fue ejecutado en la silla eléctrica.

Christopher Burger, ejecutado en la silla eléctrica en Georgia en 1993.

En el juicio a que fue sometido estuvo representado por un abogado que nunca había actuado con anterioridad en un caso en el que se juzgaba un delito susceptible de ser castigado con la pena capital. Aunque a los jurados en los Estados Unidos se les exige considerar las circunstancias atenuantes a la hora de decidir acerca de la imposición de una condena a muerte, el abogado de Christopher Burger no presentó pruebas atenuantes en la audiencias de determinación de la sentencia de 1978 ni de 1979. Por lo tanto, al jurado no se le informó de que Christopher Burger tenía un cociente intelectual bajo, de que padecía una enfermedad mental y lesiones cerebrales a consecuencia de los abusos físicos a los que fue sometido durante la infancia, ni de que tuvo una infancia altamente inestable y de que había intentado suicidarse a la edad de quince años.

En 1989, la doctora Dorothy Lewis, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Nueva York, examinó a Christopher Burger y descubrió lesiones cerebrales orgánicas y una enfermedad mental. Su ejecución fue fijada para el 18 de diciembre de 1990 pero se benefició de un aplazamiento de última hora en espera del resultado de una apelación basada en consideraciones relativas a su competencia mental en el momento de la comisión del delito. La apelación resultó rechazada y fue ejecutado el 7 de diciembre de 1993.

Rubén Cantú [de origen latino, Texas] tenía diecisiete años en el momento de cometerse el delito por el que fue condenado a muerte. Estuvo representado por un abogado sin experiencia, había tenido una infancia problemática en el seno de su familia y tenía una limitada capacidad intelectual. Fue declarado culpable de asesinato en 1984 y ejecutado el 24 de agosto de 1993.

Sean Sellers aún permanece en el corredor de la muerte en Estados Unidos, junto con otros 36 menores más. Este joven de Oklahoma tenía dieciséis años de edad cuando se cometieron los asesinatos por los que fue condenado a muerte, y entre los que se incluyen los homicidios de sus padres. En el juicio a que fue sometido se presentaron polémicas pruebas psiquiátricas según las cuales no se encontraba en posesión de sus facultades mentales en el momento de la comisión de los homicidios. A pesar de estas pruebas fue condenado a muerte. En marzo de 1987 fue examinado por la doctora Dorothy Lewis, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Nueva York, que diagnosticó que se trata de una persona con alteraciones psicóticas crónicas.

Las apelaciones de algunos delincuentes juveniles recluidos en el corredor de la muerte se han saldado con éxito y han logrado la conmutación de sus sentencias. Entre ellos figura:

Paula Cooper [de raza negra, Indiana], que tenía quince años de edad en el momento del asesinato por el que fue declarada culpable. Una campaña internacional organizada en su favor desde Italia atrajo la atención mundial sobre su caso. En septiembre de 1987, el Papa Juan Pablo II instó a que se le otorgara el derecho de clemencia y, en marzo de 1989 se presentó ante las Naciones Unidas una petición con un millón de firmas en la que se solicitaba clemencia para Paula Cooper. En julio de 1989 su sentencia fue conmutada por la de cadena perpetua.

Paula Cooper: la mujer más joven que ha sido condenada a muerte en los Estados Unidos en este siglo.

Los antecedentes de la mayoría de los presos condenados a muerte en los Estados Unidos cuyos casos han sido reseñados en este documento relatan historiales de graves privaciones emocionales, cuando no materiales. Muchos de ellos eran consumidores habituales de drogas o alcohol y tenían un nivel de inteligencia por debajo de la media. Unos padecían lesiones cerebrales orgánicas. Otros dispusieron de asistencia letrada deficiente o carente de experiencia. Durante los juicios a que fueron sometidos no se reveló información de gran importancia para sus casos debido a la incompetencia o a la inexperiencia de sus abogados.

Normas Internacionales

La aplicación de la pena de muerte a delincuentes juveniles está prohibida por numerosos instrumentos internacionales. Los textos pertinentes se reproducen a continuación:

* **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):** «No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ...» (Artículo 6[5]).

* **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):** «...No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad». (Artículo 37[a]).

* **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):** «No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad...» (Artículo 4[5]).

* **Cuarto Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra:** «En ningún caso podrá dictarse sentencia de muerte contra una persona protegida cuya edad sea de menos de dieciocho años cuando cometa la infracción». (Artículo 68).

* **Primer Protocolo adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949:** «No se ejecutará la pena de muerte impuesta por una infracción cometida en relación con el conflicto armado a personas que, en el momento de la infracción, fuesen menores de dieciocho años.». (Artículo 77[5]).

* **Segundo Protocolo adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949:** «No se dictará pena de muerte contra las personas que tuvieren menos de 18 años de edad en el momento de la infracción...» (Artículo 6[4]).

* **Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte** (Resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, aprobada el 25 de mayo de 1984 y confirmada por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su

resolución 39/118, del 14 de diciembre de 1984): «No serán condenados a muerte los menores de 18 años en el momento de cometer el delito...».

Los seis primeros instrumentos citados son tratados internacionales, que vinculan a todos los Estados Parte de ellos. Todo Estado que se convierta en Parte de estos instrumentos sin registrar una reserva al artículo pertinente está obligado, en virtud del derecho internacional, a respetar la prohibición del uso de la pena de muerte contra delincuentes juveniles en las circunstancias en que es de aplicación el instrumento en cuestión⁵. Las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte no son jurídicamente vinculantes, aunque las aprobó mediante un amplio consenso la Asamblea General de las Naciones Unidas, sin necesidad de votación, señal de que existía el acuerdo unánime entre las naciones de que sus preceptos deben ser respetados.

Legislación y práctica nacionales

Más de 100 países cuyas leyes prevén la pena de muerte para al menos algunos delitos cuentan con preceptos en sus legislaciones que excluyen la aplicación de la pena de muerte a delincuentes juveniles para cualquier delito, o puede presumirse que excluyen su uso en virtud del hecho de ser Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño o la Convención Americana sobre Derechos Humanos sin registrar reserva al artículo pertinente. Pero, a pesar de las normas internacionales, varios países cuentan con leyes que permiten la imposición de sentencias de muerte a delincuentes juveniles, al menos en algunas circunstancias. La mayoría de estos países establecen como edad mínima los dieciséis o diecisiete años, si bien algunos de ellos han fijado edades mínimas inferiores⁶.

Tal y como se ha descrito en el presente informe, según la información que obra en poder de Amnistía Internacional, ocho países han ejecutado a delincuentes menores de edad desde 1985. Tres de ellos lo han hecho en violación de sus obligaciones como Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)⁷.

Conclusiones

Existe un creciente consenso internacional según el cual los delincuentes juveniles no deben ser sentenciados a muerte. En la actualidad, la mayoría de los Estados son Partes de tratados internacionales que prohíben sentenciar a muerte a delincuentes juveniles. Un pequeño número de Estados sigue ejecutando a delincuentes juveniles, si bien estas ejecuciones son poco frecuentes y conforman una fracción minúscula del número total de ejecuciones llevadas a cabo cada año.

⁵ El Cuarto Convenio de Ginebra se refiere específicamente a los civiles en territorios ocupados en tiempo de conflicto armado internacional. El primer Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra se refiere a los conflictos armados internacionales. El Segundo Protocolo adicional se refiere a conflictos armados que no sean de carácter internacional.

⁶ En los Estados Unidos, en 1988, el Tribunal Supremo sentenció, en el caso de *Thompson v. Oklahoma*, que la ejecución de delincuentes menores de 16 años en el momento de la comisión del delito es inconstitucional.

⁷ Esos tres países son Irán, Iraq y Yemen. Los Estados Unidos de América ratificaron el PIDCP en junio de 1992, pero registraron una reserva de ley en la que declaraban que no aceptaban la prohibición de sentenciar a muerte a delincuentes juveniles establecida al amparo del artículo 6(5). Tras tomar en consideración el informe inicial de los Estados Unidos presentado al amparo de lo dispuesto por el PIDCP, el Comité de Derechos Humanos, creado por el PIDCP, emitió un comentario el 7 de abril de 1995, en el que declaraba que consideraba que la reserva de los Estados Unidos al artículo 6(5) era «incompatible con el objeto y el propósito del Pacto». En el mismo comentario recomendaba que los Estados Unidos retiraran la reserva. (Documento de la ONU N° CCPR/C/79/Add.50, 7 abril de 1995, párrafos 14 y 27).

Amnistía Internacional insta a todos los Estados a que pongan fin a las ejecuciones y a que procedan a abolir la pena de muerte en su legislación. Los Estados que aún retengan la pena de muerte en su legislación, deben establecer la edad mínima de dieciocho años, de conformidad con las normas internacionales.

TABLA DE EJECUCIONES DE DELINCUENTES JUVENILES
(ENERO DE 1985 A JUNIO DE 1995)

PAÍS	NOMBRE DEL CONDENADO	EDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
Bangladesh	Mohammed Selim	17 años en el momento de la ejecución ⁸ .	27 de febrero de 1986
Irán	Kazem Shirafkan	17 en el momento de la ejecución	1990
	Tres muchachos	Uno de ellos tenía 16 años, y los dos restantes 17 en el momento de la ejecución.	29 de septiembre de 1992
Iraq	Cinco kurdos menores de edad.	De edades comprendidas entre los 15 y los 17 años en el momento de la ejecución.	noviembre - diciembre de 1987
	Ocho kurdos menores de edad.	De edades comprendidas entre los 14 y los 17 años en el momento de la ejecución.	30 - 31 de diciembre de 1987
Nigeria	Matthew Anu	De 17 años o incluso menor en el momento de la comisión del delito, y de 18 años en el momento de la ejecución.	26 de febrero de 1989
Paquistán	Un menor	17 años en el momento de la ejecución.	15 de noviembre de 1992

⁸ El gobierno de Bangladesh ha declarado que Mohammed Selim tenía al menos 18 años de edad en el momento de la comisión del delito.

PAÍS	NOMBRE DEL CONDENADO	EDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
Arabia Saudita	Sadeq Mal Allah	17 años cuando fue condenado a muerte.	2 de septiembre de 1992
Estados Unidos de América	Charles Rumbaugh	17 años en el momento de la comisión del delito.	11 de septiembre de 1985
	James Terry Roach	17 años en el momento de la comisión del delito en 1977.	10 de enero de 1986
	Jay Pinkerton	17 años en el momento de la comisión del delito.	15 de mayo de 1986
	Dalton Prejean	17 años en el momento de la comisión del delito en 1977.	18 de mayo de 1990
	Johnny Garrett	17 años en el momento de la comisión del delito.	11 de febrero de 1992
	Curtis Harris	17 años en el momento de la comisión del delito en 1978.	1 de julio de 1993
	Frederick Lashley	17 años en el momento de la comisión del delito.	28 de julio de 1993
	Christopher Burger	17 años en el momento de la comisión del delito en 1977.	7 de diciembre de 1993
	Rubén Cantú	17 años en el momento de la comisión del delito.	24 de agosto de 1993
Yemen	Nasser Munir Nasser al'Kirbi	13 años cuando fue ejecutado.	21 de julio de 1993

Los menores y la pena de muerte

Índice AI: ACT 50/05/95/s

Agosto de 1995